

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2025-01-28
		PAGINA: 1 de 3

10.

RESOLUCIÓN No.116

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 69 de la constitución política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 007 de 2015, *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que de conformidad con el literal “E” del Artículo 22 del Acuerdo No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, es función del Rector de la Universidad de Cundinamarca *“Nombrar y remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, los estatutos y reglamentos vigentes”*.

Que el Artículo 15 del Acuerdo No. 005 de 2009 *“Por el cual se adopta el Estatuto del Personal Administrativo de la Universidad de Cundinamarca”* establece que *“Son empleos de libre nombramiento y remoción los de dirección, conducción, orientación y asesoría institucional, cuyo ejercicio implique la adopción de decisiones, políticas o directrices fundamentales, es decir todos los del nivel directivo, todos los del nivel asesor y todos los del nivel ejecutivo. Así mismo son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos cuyo ejercicio implique la administración, manejo y decisión sobre fondos, valores y/o bienes”*.

Que el artículo 1º de la Resolución Rectoral No. 066 del 03 de mayo de 2012 *“Por medio de la cual se modifica la resolución 322 de 2008 “Manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de planta de personal de la Universidad de Cundinamarca”*, describe el empleo público de **DIRECTOR DE EXTENSIÓN**, Código 20, Grado 10, de la Universidad de Cundinamarca del nivel Directivo.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2025-01-28
		PAGINA: 2 de 3

10.

RESOLUCIÓN No. 116

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

Que el numeral 1. del Artículo 45 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de 2009, establece:

“La autoridad nominadora podrá declarar insubsistente un nombramiento ordinario, sin motivar la providencia de acuerdo con la facultad discrecional que tiene de nombrar y remover libremente a sus empleados.

*En los empleos de libre nombramiento y remoción la designación de una nueva persona implica la insubsistencia del nombramiento de quien lo desempeña.
(...)”*

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia T-317 de 2013 en el texto introductorio manifestó que *“siendo la confianza un factor determinante a la hora de vincular funcionarios en cargos de libre nombramiento y remoción, su pérdida constituye una razón justificada para que la administración dé por terminada la relación laboral con el empleado público y de esta forma garantice tanto la prestación del buen servicio como la satisfacción del interés público”*. En similar sentido se ha pronunciado la corporación judicial mediante las sentencias T 641 de 2011 y T – 686 de 2014.

Que el Consejo de Estado, sección segunda, en Sentencia No. 4425-2004¹ respecto a los cargos de libre nombramiento y remoción reiterando su criterio jurisprudencial señaló: *“asimismo puede la administración en cualquier tiempo declarar la insubsistencia, a través de acto administrativo que no requiere motivación alguna”*

Que, según constancia de la Dirección de Talento Humano, la doctora **JENNY ALEZANDRA PARAMO ARAGÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.495.587 expedida en Bogotá D.C., cumple con los requisitos para ocupar el cargo como **DIRECTOR DE EXTENSIÓN**, Código 20, Grado 10, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- NOMBRAR a la doctora **JENNY ALEZANDRA PARAMO ARAGÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.495.587 expedida en

¹ 4 de noviembre de 2008, M.P. Luis Rafael Vergara Quintero. (...)

10.

RESOLUCIÓN No. 116

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

Bogotá D.C., en el cargo de **DIRECTOR DE EXTENSIÓN**, Código 20, Grado 10, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en reemplazo de la doctora **LILIANA MARGOTH RODRÍGUEZ BOLÍVAR**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.419.125 expedida en Zipaquirá, nombrada mediante la Resolución Rectoral No. 005 del 28 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2.- Comunicar a la doctora **JENNY ALEZANDRA PARAMO ARAGÓN**, a la doctora **LILIANA MARGOTH RODRÍGUEZ BOLÍVAR**, a la Dirección de Talento Humano y a las demás áreas pertinentes, para lo de su competencia.

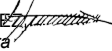
ARTÍCULO 3.- Ordenar a la doctora **LILIANA MARGOTH RODRÍGUEZ BOLÍVAR**, dar cumplimiento a las disposiciones institucionales para la entrega del cargo, en concordancia con la Ley 951 de 2005 “*Por la cual se crea el acta de informe de gestión*”.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2025.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

- Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN
Profesional – Dirección de Talento Humano 
- Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO
Directora de Talento Humano 
- Revisó: LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA
Directora Jurídica 
- Aprobó: MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Vicerrectora Administrativa y Financiera 
- Aprobó: ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaría General 

33-28.6